



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0009-2026/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 13 de ENERO del 2026

Vistos: El expediente N° 4349 de fecha 15 de Diciembre del 2025, que contiene el Informe de evaluación de cierre definitivo N° 07-2025-CAD-V-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 31 de Diciembre del 2025, el informe de inspección N°47-INSP-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 24 de noviembre del 2025, el Acta de Verificación 172-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorándum N° 459-GR-PUNO-DIRESA-DIREMID-2025, de fecha 13 de noviembre del 2025, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA LART IMPORT**, sito en Jr. llave N° 228, distrito de PUNO, provincia de PUNO y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 014-2020 de fecha 01 de Octubre del 2020, se autorizó el funcionamiento de **DROGUERÍA DROGUERIA LART IMPORT**, sito en Jr. llave N° 228, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, cuyo propietario es **ROQUE TAPIA LUIS ALEXANDRY**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **10801158027**, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0047484;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 13 de noviembre del 2025, las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas, se constituyeron en la dirección del Establecimiento Farmacéutico Jr. llave N° 228, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, verificándose que la **DROGUERÍA DROGUERIA LART IMPORT**, no funciona en la dirección declarada, tal como consta en el Acta de Inspección N° V-172-2025.

Que el Informe de Inspección N° 47-INSP-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 24 de noviembre del 2025, sustentado en el Acta de Verificación N° 172-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, se señala que habiéndose apersonado, debidamente identificadas a horas 10:16 horas, al establecimiento **DROGUERIA LART IMPORT**, con dirección en Jr. llave N° 228, distrito de PUNO, provincia de PUNO y departamento Puno, con horario de funcionamiento de LUNES



a VIERNES de 14:00 a 20:00, constatándose que dicho establecimiento **no funciona en la dirección declarada**, por lo que es procedente otorgarle el cierre definitivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", "Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA "Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud" y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la **DROGUERÍA DROGUERIA LART IMPORT** con Registro Único del Contribuyente RUC N° **10801158027**, cuya propietaria **ROQUE TAPIA LUIS ALEXANDRY**, con dirección en Jr. llave N° 228, distrito de PUNO, provincia de PUNO y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0047484, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la Resolución en el Portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Q.F. **Attagros Lucero López Ochoa**
DIRECTORA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS
INSUMOS Y DROGAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
SERVICIO: que el presente documento es
"COPIA DEL ORIGINAL"
14 ENE 2022

Fidel E. Cruz Mamani
PEDATARIO TITULAR